

RESOLUCIÓN No. 4860 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4860 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1991 de fecha 4 de junio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio del Chocó, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, fue constituido Por Acta No. del 20 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2024 con el No. 18630 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta No. 001 de 2025 del 15 de febrero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2025 con el No. 19071 del Libro I, la entidad entre otras reformas adiciona al nombre de la entidad

RESOLUCIÓN No. 4860 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4

ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO la Sigla ASONEVICOCH

Que de conformidad con el Acta del 20 de noviembre de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2024 con el No. 18630 del Libro I, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.010.060.036
ANGIE MELISA PINO MARTINEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.003.932.430
YAN CARLOS MENA MOSQUERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.077.478.651
YENSY BECERRA MOSQUERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.077.447.307
YENIFER PAOLA CAICEDO MOSQUERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.017.266.779
LUZ DEL CARMEN MOSQUERA MOSQUERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	35.600.069
JOAQUIN PALACIOS MOSQUERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	11.811.238

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con NIT: 901.895.326-4, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.060.036, de conformidad al Acta No. del 20 de noviembre de 2024, de la Asamblea de Asociados,

RESOLUCIÓN No.4860 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con Nit: 901.895.326-4

inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2024 con el No. 18630 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.060.036, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con NIT: 901.895.326-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asonevicoch2024@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio mis esfuerzo parte baja, en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio



ASOCIACIÓN DE NEGROS, VÍCTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCÓ

Señores
ICBF

REF: Autorización para notificación electrónica

Yo, **WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010060036**, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE NEGROS, VÍCTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCÓ (ASONEVICOCH)**, inscrita con NIT. **901895326-4**, mediante el presente escrito autorizo de manera expresa y voluntaria que las notificaciones relacionadas con el trámite que se adelanta ante esta entidad sean realizadas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico: asonevicoch2024@gmail.com – weimar199w@hotmail.com

Declaro que tengo acceso permanente a este medio y me comprometo a revisar de forma periódica la correspondencia recibida por esta vía.

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento con el trámite que se adelanta.

Cordialmente,

WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS

Representante Legal

Asociación de Negros, Víctimas y Comunes del Chocó

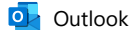
C.C 1.010.060.036 de Quibdó

Dirección: Municipio de Quibdó-Barrio Mis Esfuerzo parte baja

E- mail: asonevicoch2024@gmail.com

Contactos: 3103585646

Quibdó- Chocó



Resoluiion 4860 Reconocimiento Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 10:44

Para ASOCIACION DE NEGROS VICTIMAS COMUNALES DEL CHOCO <asonevicoch2024@gmail.com>

 1 archivo adjunto (483 KB)

4860 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Negros Víctimas y Comunales del Chocó.pdf;

Sr.

WEIMAR YESID CORDOBA PALACIOS

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4860 del 28 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH, identificado con NIT: 901.895.326-4, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 4860 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4860 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, *"por la cual Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE NEGROS VICTIMAS Y COMUNALES DEL CHOCO - ASONEVICOCH**, identificado con NIT: 901.895.326-4, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro"*; fue notificado electrónicamente el día 29 de agosto de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 15 de septiembre de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080